



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 45 2022 – 00012

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte certificado de tradición del automotor cautelado, en el que figure inscrita la medida de embargo a órdenes de este proceso y juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-069 de 5 de julio de 2022